

ARTICULO 5.- Asimismo, formará parte del Consejo de Gobierno, con igual categoría y derechos, un representante del Partido de Gobierno, designado por los organismos directivos del Partido.

ARTICULO 6.- El Presidente de la República podrá incorporar nuevos miembros al Consejo de Gobierno e invitar a las reuniones del mismo, a cualquier persona que a su juicio, pudiera aportar datos o informaciones de interés.

ARTICULO 7.- El Consejo de Gobierno se reunirá cada vez que fuere convocado a instancia del Presidente de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos (1982); años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 4, que designa al General de Brigada, E.N., Ramón de Js. Rodríguez Landestoy y al Capitán de Navío, M. de G., Manuel R. Montes Arache, Jefe y Subjefe, respectivamente del Cuerpo de Ayudantes Militares del Presidente de la República.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- El Coronel E. N., RAMON DE JESUS RODRIGUEZ LANDESTOY, queda ascendido al grado de General de Brigada, E. N.

ARTICULO 2.- El General de Brigada, E. N., RAMON DE JESUS RODRIGUEZ LANDESTOY, queda designado Jefe del Cuerpo de Ayudantes Militares del Presidente de la República.

ARTICULO 3.- El Capitán de Navío, M. de G., MANUEL RAMON MONTES ARACHE, queda designado Subjefe del Cuerpo de Ayudantes Militares del Presidente de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos (1982); años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 5, que designa a los Dres. Enmanuel T. Esquea Guerrero y Vinicio M. Cuello Pereyra, respectivamente, Consultor y Subconsultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 5

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente